NOTA GAL/DOP Nº 569/2022

Asunción, 9 de agosto de 2022

Señor
Abg. Pablo Seitz
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Asunción – Paraguay
PRESENTE

REF: Nota DNC N° 6980/2022

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en relación al proceso licitatorio identificado con el ID N° 412.968 correspondiente a la CVE 15/22 *"ADQUISICIÓN URGENTE DE INSUMOS PARA EQUIPO DE VITRECTOMÍA EN CALIDAD DE COMODATO PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS"*, por el cual han remitido la nota de referencia observando los siguientes puntos:

Punto 1: *"Hemos tomado conocimiento del contenido del Dictamen UOC N° 25 de fecha 21/04/2021, en la cual se acredita el supuesto de excepción aplicado, expresando:"...Cabe señalar que actualmente los insumos se encuentran con stock cero y es de vital importancia contar con el funcionamiento continuo de los equipos biomédicos teniendo en cuenta la gran cantidad de pacientes que precisan de cirugías realizadas con dichos equipos hasta tanto se formalice el llamado a licitación pública nacional..." (Sic); tomando en consideración los datos extraídos, solicitamos ampliar el dictamen – con su correspondiente aprobación de la máxima autoridad- aclarando que hechos han dificultado a la misma, realizar el llamado con mayor antelación a la practicada a través de la Vía de la Excepción con Difusión Previa, SBE, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión."*

Respuesta: Conforme se visualizan en los antecedentes, la demanda en estudios oftalmológicos en el periodo de convocatoria del llamado, ha aumentado considerablemente obligando al Instituto a convocar a la provisión de los insumos de vitrectomia en los plazos propios interin se consolidaba una convocatoria con modalidad de licitación pública nacional. En ese sentido, siempre según los antecedentes obrantes, no puede ser configurado como una negligencia dado que fue consensuado y solicitado en función a una necesidad real, y dado los plazos en los trámites de aprobación por parte de la Máxima Autoridad del Instituto, se ha tenido como resultado los tiempos de inicio y adjudicación del presente llamado.

Punto 2: *"En el PBC – Páginas N° 17/67 se indica: "...Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1,15 en promedio..." (Sic) solicitamos una justificación técnica de la cual se permita colegir por que la convocante considera pertinente establecer este porcentaje como criterio de evaluación y que no pudiera ser considerado como limitante."*

Respuesta: Con relación a la observación realizada, como bien mencionan es un parámetro estándar, el cual puede ser modificado a criterio de la convocante, dicho criterio es aprobado por la Máxima Autoridad de la Institución, el cual es aplicado en todos los llamados de la Institución y la fecha los mismos fueron adjudicados y no fueron objeto de consulta y/o protesta. Se toma nota de las directivas emanadas por la Dirección de Contratación es para futuros procesos.

Así también, informamos que son los oferentes quienes deben considerar limitante o no una condición establecida en los documentos del llamado, y para ellos cuentan con los instrumentos para impugnar el proceso.

Karen M. Molinas Candia
Jefe del Dpto. Ofic. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Punto 3: "*En el Informe de Evaluación se observa la indicación de la existencia de un acta de apertura, solicitamos que este sea remitido junto con las demás documentaciones. Señalamos que las documentaciones, por más que estén de conocimiento en algún portal oficial, la convocante tiene la obligación de remitir los antecedentes o cuanto menos enviar el enlace para que cualquier interesado pueda acceder rápidamente a la información, en atención a que el principio de transparencia y publicidad implica la accesibilidad de la información.*"

Respuesta: Se adjuntan el acta correspondiente.

Punto 4: "*No hemos visualizado entre las documentaciones remitidas la que corresponda al justificativo de la adopción de la modalidad de contrato abierto.*"

Respuesta: Se adjunta el documento correspondiente.

Punto 5: "*Recordamos a la Convocante dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03". En este sentido, se deberá remitir los precios referenciales, documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de UOC, en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia, así como la inclusión del Art. 4°, en donde se establece la aprobación del criterio de evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia.*"

Respuesta: Se **adjuntan los documentos correspondientes.**

Punto 6: "*Se observa que el Contrato fue suscripto en fecha superior a los 3 (tres) de haber sido notificados, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo?*"

Respuesta: Los contratos fueron suscritos posterior al plazo de 3 días contados a partir de la fecha de la notificación, por causas no imputables al Contratista, que consistieron en demora en la expedición del Certificado Laboral, y por el tiempo de los procesos administrativos del Instituto de Previsión Social para la suscripción de contratos.

Punto 7: "*Se observa que el contrato fue suscripto en fecha 14/06/2022, sin embargo, la convocante ha publicado el proceso recién el 07/07/2022, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma, para publicar el proceso en el SICP?*"

Respuesta: Se ha incurrido en demora en la comunicación debido a la acumulación de llamados a ser procesados que se van arrastrando a la fecha y a la escasa cantidad del plantel asignado para la comunicación de las adjudicaciones, considerando igualmente los procesos administrativos del Instituto de Previsión Social para la comunicación de contratos.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

Karen R. Molinas Candia
Jefe del Dpto. Pos. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Juan Manuel Villar, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

JV/cs